



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo
Sub-dependencia	
Oficina	Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal
No. de oficio	SATMICH/DARF/G/0048/2024
Expediente	DFM201001NE7
Asunto:	Se comunica sustitución de autoridad revisora.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

Morelia, Michoacán, 30 de Enero de 2024.

C. Representante Legal de:
DRE FOODS MÉXICO, S.A. DE C.V.
Del Bosque No. 47 C
Colonia Las Fuentes
Zamora
C.P. 59699, Michoacán.



Esta Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal adscrita al Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, le comunica que a efecto de ejercer las facultades de comprobación previstas en el artículo 42, primer párrafo, fracción II del Código Fiscal de la Federación, sustituye como autoridad fiscal, a la Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, la que mediante oficio número PO/0926/2022, del 22 de noviembre de 2022, que contiene la orden de revisión número GIM1630026/22, expedida por C.P. Ismael Ruíz Herrejón, en su carácter de Director de Auditoría y Revisión Fiscal, notificado legalmente por estrados a la contribuyente **DRE FOODS MÉXICO, S.A. DE C.V.**, el 30 de enero de 2023, para lo cual fue publicado en la página electrónica <http://secfinanzas.michoacan.gob.mx>, bajo el apartado de Notificaciones por estrados y edictos establecida por esta Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal adscrita a la entonces Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, por un periodo de diez días hábiles consecutivos, por lo que no se contaron los sábados y domingos, por tratarse de días inhábiles de conformidad con el artículo 12, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente; en relación con el párrafo primero del artículo 15 del Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente; contando dicho plazo desde el día 16 de enero de 2023 al 27 de enero de 2023 y retirado de los estrados electrónicos el día 30 de enero de 2023, decimoprimer día al que fue publicado en la página electrónica que al efecto estableció esta autoridad fiscal, conforme a los artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, al no ser posible localizar el inmueble marcado con el número 47 C que corresponde al domicilio fiscal de la contribuyente **DRE FOODS MÉXICO, S.A. DE C.V.**, y practicar la notificación del oficio número PO/0926/2022 del 22 de noviembre de 2022, que contiene la solicitud de información y documentación número GIM1630026/22 emitido por el C.P. Ismael Ruíz Herrejón, Director de Auditoría y Revisión Fiscal, le solicitó que proporcionara diversa información y documentación, para verificar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, correspondientes al periodo fiscal comprendido por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre todos del año 2021, para el Impuesto al Valor Agregado, como sujeto directo y como retenedor; y por el periodo

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

R

J



200
AÑOS
DE INDEPENDENCIA
MICHOCÁN

A



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo
Sub-dependencia	
Oficina	Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal
No. de oficio	SATMICH/DARF/G/0048/2024
Expediente	DFM201001NE7
Asunto:	Se comunica sustitución de autoridad revisora.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, para el Impuesto Sobre la Renta como sujeto directo y como retenedor.

Lo anterior, en virtud de que con fecha 23 de diciembre de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, la cual entró en vigor el día 1 de enero de 2024, de conformidad con el artículo Primero transitorio del Decreto número 453, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 6 de octubre de 2023, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la citada Ley del Servicio de Administración Tributaria, misma que tiene por objeto regular la competencia, facultades, atribuciones, operación y funcionamiento del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo; y que, conforme al artículo 3 de la referida Ley, establece la creación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Administración, con el carácter de autoridad fiscal Estatal, con las atribuciones y facultades ejecutivas que la misma Ley señala; asimismo, con fecha 29 de diciembre de 2023, se publicó en el referido órgano de difusión oficial, el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, mismo que, entró en vigor el día 1 de enero de 2024.

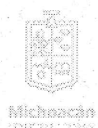
En estas condiciones, se le comunica que, con fundamento en el artículo 6, del Decreto número 453, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 6 de octubre de 2023, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la citada Ley del Servicio de Administración Tributaria y DÉCIMO, de los Transitorios de la multicitada Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal, adscrita al Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, sustituye a la Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal, adscrita a la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las cláusulas SEGUNDA, párrafo primero, fracciones I y II; TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto; OCTAVA, párrafo primero, fracción I, incisos b) y d); NOVENA, párrafo primero, y DÉCIMA, párrafo primero, fracción II, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha 4 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015; y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 29 de julio de 2015, modificado por Acuerdo de fecha 31 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 29 de abril de 2020; artículos 1, 8, 9, 11, 12, primer párrafo fracción

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

R

J



A



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo
Sub-dependencia	
Oficina	Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal
No. de oficio	SATMICH/DARF/G/0048/2024
Expediente	DFM201001NE7
Asunto:	Se comunica sustitución de autoridad revisora.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

I, 14, 17, primer párrafo, fracción II y 19, párrafo primero, fracciones IX, XIII, XIV, XVII y LXXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 8 de octubre de 2021, reformada por decretos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo de fechas 28 de diciembre de 2021, 22 de diciembre de 2022 y 25 de septiembre de 2023; así como los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 9 primer párrafo, fracción III, 15 primer párrafo, fracciones VII, IX, X, XII, XX, XXXI, XXXII y XXXV, y Transitorios Décimo, Décimo Primero y Décimo Sexto, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo con fecha 23 de diciembre de 2022, reformada y adicionada, mediante Decreto número 453, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 6 de octubre de 2023; y vigente a partir del 1 de enero de 2024, de conformidad con el artículo PRIMERO TRANSITORIO del citado Decreto; así como en los artículos 1º, 2º primer párrafo, 13 primer párrafo, fracción III, 15, 16 primer párrafo, fracciones XI y XXX, 17 primer párrafo fracción XIV, 23 primer párrafo, fracción I, incisos a) y b), III, IV, XIII, XIV, XV, XX y XXXIX y 24, y artículos transitorios Primero, Segundo y Quinto del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 29 de diciembre de 2023; Apartado III. Atribuciones, primer párrafo, fracciones IX, XIII, XIV, LII y LXXV; Apartado IV. Estructura Orgánica, 1.0 Secretaría, 1.1 Subsecretaría de Ingresos, 1.1.2 Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal; Apartado V. Organigrama; Apartado VII. Funciones Generales. De las Unidades Administrativas de la Secretaría, numerales 7 y 16; Apartado VIII. Funciones Específicas, 1.0 De la Secretaría, 1.1 De la Subsecretaría de Ingresos, 1.1.2 De la Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal, numerales 3, 4, 10, 36 y 39, del Manual de Organización de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 21 de diciembre de 2022, aplicable en términos del artículo Quinto Transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, y artículos 2º, 2º-A primer párrafo, fracciones III y IV; 26 párrafo primero, fracciones IV y VI, 28 primer párrafo, fracción XVII, y 30 del Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

Atentamente.

C.P. Ismael Ruíz Herrejón
Director de Auditoría y Revisión Fiscal

C.c.p. Expediente.
C.c.p. Minutario.
EON / DVB / JRN*

